



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 19.818/2012

Buenos Aires, 27 AGO 2012

VISTO lo establecido por el Estatuto Universitario, en sus artículos 55° y 58° en relación con la categoría de Profesor Honorario, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 55 del Estatuto Universitario establece que: "Los profesores extraordinarios son nombrados por el Consejo Superior de la Universidad a propuesta fundada de alguno de sus componentes o a propuesta de una Facultad sobre la base de méritos de excepción. Son de dos categorías: eméritos y honorarios".

Que el artículo 58 del Estatuto Universitario reserva esta categoría para personalidades eminentes en el campo intelectual o artístico, del país o del extranjero, a quienes la Universidad honra especialmente con esta designación.

Que por Resolución (CS) N° 4661/05 se estableció que la categoría de Profesor Honorario debe ser asignada a personalidades eminentes del campo intelectual o artístico que no ocupen un cargo en la Universidad y a aquéllas a las que no les resulte de aplicación lo establecido en el artículo 51°.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- La categoría de Profesor Honorario es la distinción que la Universidad otorga a personalidades eminentes en el campo intelectual o artístico, del país o del extranjero que no ocupen, al momento de su designación, un cargo docente en la Universidad.

ARTICULO 2°.- Las propuestas solicitando al Consejo Superior la designación de Profesores Honorarios en la Universidad podrá ser realizada por una Facultad con la mayoría absoluta del Consejo Directivo o por petición fundada

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 19.818/2012

1.
de uno de los miembros del Consejo Superior. Deberán ser acompañadas por la siguiente documentación:

- a) Resolución del Consejo Directivo en la que se expliciten los antecedentes excepcionales del postulante considerados para la propuesta con constancia del número de votos, o la propuesta realizada por un Consejero Superior en las que se expliciten los antecedentes excepcionales del postulante.
- b) Currículum vitae completo y detallado del candidato propuesto en idioma castellano.
- c) Informe valorativo de los antecedentes del candidato propuesto que acredite condiciones sobresalientes y méritos excepcionales en el campo intelectual o artístico que ameritan tal designación.

ARTICULO 3°.- La designación de Profesor Honorario tendrá carácter vitalicio, será sin renta.

ARTICULO 4°.- Los Profesores Honorarios no podrán ser designados en las categorías de Profesor Contratado o Invitado de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 54 del Estatuto Universitario en ninguna Unidad Académica de la Universidad.

ARTICULO 5°.- La propuesta de designación de los Profesores Honorarios será aprobada por el Consejo Superior con el voto favorable de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Cuerpo.

ARTICULO 6° - Deróguese la Resolución (CS) N° 4661/05 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 7° - Regístrese, comuníquese, notifíquese a todas las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a las Secretarías de Asuntos Académicos y de Hacienda y Administración, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dése amplia difusión, publíquese en la página electrónica de esta Universidad. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 5093

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	EPI


RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL